

## LA PENA DE MUERTE

(Julio-agosto 1989)

Los acontecimientos dolorosos de los pasados días, que culminaron con la sentencia de muerte y ejecución de cuatro altos oficiales del ejército cubano, han actualizado dramáticamente en nuestro país el tema de la pena de muerte.

Para nosotros, católicos, ha habido en esta ocasión especiales motivos de reflexión, pues la oficina de prensa de la Santa Sede informó que el Papa Juan Pablo II había pedido a las autoridades cubanas, por razones humanitarias, clemencia para los sentenciados.

Por otra parte, en la transmisión televisada de la sesión del Consejo de Estado que consideraba la ratificación o no de la sentencia capital impuesta por el tribunal, el Vicepresidente Carlos Rafael Rodríguez, al explicar su voto a favor del mantenimiento de la pena máxima, hizo referencia a un católico practicante que aprobaba en este caso, como algo inevitable, ese proceder.

También en un reportaje televisivo en el que se abordaba en la calle a distintas personas para pedir su opinión sobre la sentencia, una señora que se proclamó católica dijo ser partidaria de la ejecución.

Creo, pues, pertinente y aun necesario exponer a ustedes, queridos hermanos, no solo la escueta doctrina católica sobre la pena de muerte, sino las corrientes actuales sobre este tema dentro del pensamiento católico, acorde con la sensibilidad creciente en el mundo contemporáneo con respecto a la protección y defensa de la vida humana.

Cualquier pena judicial debe tener para nosotros cristianos, como significado principal, el de ser una pena medicinal o de enmienda, es decir, que ayude al sentenciado a transformar su vida.

Algunos moralistas católicos han argumentado que la pena sirve, además, como retribución por el delito cometido. Sería la puesta en práctica del viejo refrán de la lengua castellana: «el que la hace la paga». De hecho, en países de larga tradición cristiana se ha mantenido durante siglos la existencia y el uso de la pena capital apoyándose en concepciones de ese género, como también en el valor ejemplificador de la pena, o sea, en su capacidad de intimidación para prevenir que se produzcan delitos similares, dado el temor provocado por el castigo. Este se convierte así en un castigo ejemplar.

La mentalidad moderna rechaza cada vez más estos dos últimos argumentos. El primero de ellos: «tal delito merece tal castigo» no puede nunca cumplirse en la práctica con relación a la pena capital. Si se condena a muerte a un hombre por haber matado a otro hombre, ¿qué se hará entonces con quien cometió una masacre?, porque todo ser humano tiene una sola vida para «pagar».

Para el sentir cristiano hay implícito un sentimiento de venganza en ese modo de pensar que no se aviene al perdón y la misericordia que aparecen en cada página del Evangelio. En cuanto al valor ejemplar de la pena, también la práctica nos demuestra, y las estadísticas lo comprueban, que la lucha contra la delincuencia no tiene un aliado tan eficaz en la pena de muerte. Países que no la aplican desde hace decenios tienen

más bajos índices de criminalidad que otros que la mantienen vigente. Además, queda la interrogante que la sensibilidad creciente sobre los derechos del hombre no cesa de proponer: ¿puede privarse de la vida a una persona para que esto sirva de ejemplo a otras?

Solo nos quedaría analizar el efecto medicinal de la pena, que en caso de ser de muerte se descarta, pues no existe posibilidad de enmienda en una persona a quien la misma muerte la priva del tiempo necesario para cambiar de vida. A este respecto, los argumentos inspirados en la fe religiosa no tienen validez, por ejemplo, si el reo se arrepiente de sus pecados, Dios lo perdona y comienza en la eternidad una nueva vida para él. Los jueces de un tribunal no pueden tomar decisiones sobre la eternidad y la vida futura, esto le corresponde solo a Dios. Además, el condenado a muerte puede no tener ninguna fe religiosa y, en consecuencia, no aceptar una eventual enmienda de este orden.

Subyace en toda esta reflexión una pregunta clave: ¿tiene el Estado derecho a privar de la vida a un ciudadano? Los antiguos nunca discutieron este derecho. En épocas pasadas, la teología católica lo apoyaba mayoritariamente. Pero los antiguos también concedían al Estado el Derecho a amputar miembros del cuerpo humano. Recordemos la vieja ley del talión: «ojo por ojo y diente por diente». También aceptaron como un derecho del Estado aplicar la tortura con fines ejemplificadores o para obtener la confesión de un prisionero. Hoy todo esto nos parece monstruoso.

Esta sensibilidad moderna para la protección de la vida humana no se da únicamente entre los católicos, pero tiene en el pensamiento cristiano actual una profunda simpatía. Puede un católico atenerse a la vieja concepción teológica sobre la pena capital, pero si escruta el Evangelio y atiende a la sensibilidad actual de la humanidad se inclinará, naturalmente, por la no aceptación de esta pena, aun en casos muy graves.

Esto cuadra mejor a la misericordia y al amor cristiano. Guiado por esos nobles sentimientos, el Papa Juan Pablo II pidió, en el caso que nos ocupa, clemencia para los acusados. Estos son también mis sentimientos personales, entre otras cosas porque no puedo olvidar, como cristiano, que soy el seguidor de un condenado a muerte clavado en una cruz entre dos malhechores, el cual dejó como legado inolvidable a sus jueces y ejecutores un sublime reclamo de misericordia: «Perdónalos, Padre, porque no saben lo que hacen». Con mi bendición.